



Bogotá D.C., Miercoles, 24 de Abril de 2019  
Para responder a este oficio cite: 20193210117193



**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SALAS DE JUSTICIA**  
**SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD**  
**Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS**

**AUTO**

Bogotá D.C., 24 de abril de 2019

<b>Caso</b>	003
<b>Asunto</b>	Comisión para realizar versión voluntaria, dentro del Caso No. 003 sobre "Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado"

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante la Sala de Reconocimiento), de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP),

**I. CONSIDERANDO**

1. Que el artículo transitorio 7º del Acto Legislativo 01 de 2017 creó la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante Sala de Reconocimiento) de la JEP la cual debe desarrollar su trabajo conforme a criterios de priorización<sup>1</sup> que concentre el ejercicio de la acción penal en los máximos responsables<sup>2</sup>, y en quienes tuvieron participación determinante en los crímenes más graves y representativos<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Acto Legislativo 01 de 2017, artículo transitorio 7.

<sup>2</sup> Proyecto de Ley Estatutaria de la JEP, artículo 19.

<sup>3</sup> Ley 1922 de 2018, artículo 11, numeral 6.

2. Que, de conformidad con los criterios y metodología de priorización de situaciones y casos y una vez agotadas las fases de agrupación, concentración y de priorización, mediante Auto No. 005 de 17 de julio de 2018, la Sala de Reconocimiento avocó conocimiento del Caso No. 003, a partir del Informe No. 5 presentado por la Fiscalía General de la Nación, denominado “Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”.

3. Que en el numeral segundo de dicho Auto, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas decretó la apertura de la etapa de contribución a la verdad y reconocimiento de responsabilidad respecto de las conductas asociadas con muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado y, en el marco de esta etapa, ordenó dar inicio al llamado a versiones voluntarias correspondiente.

4. Que según lo estipulado en el numeral 48, literal e. del punto 5.1.2 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera: (...) *Cuando una persona hubiere sido comprometida en un informe o declaración de reconocimiento, la Sala la notificará para darle la oportunidad de rendir voluntariamente su versión de los hechos. Al rendirla, la persona podrá hacer un reconocimiento de verdad y responsabilidad o negar los hechos o aducir que carecen de relación con el conflicto. La persona condenada en una sentencia proferida por la justicia ordinaria, por conductas competencia del Sistema, podrá comparecer voluntariamente para reconocer verdad completa, detallada y exhaustiva en los supuestos que no deban ser remitidos a la Sala de Amnistía o a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.*

5. Que según lo establecido en el artículo 27 A de la ley 1922 de 18 de julio de 2018, la Sala de Reconocimiento podrá practicar una versión voluntaria: (...) *en presencia del compareciente y su defensor, una vez haya conocido previamente el contenido de los informes, que serán puestos a su disposición por la Sala de Reconocimiento de Verdad. Siempre se le advertirá que no está obligado a declarar contra sí mismo, ni contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo civil primero de afinidad. La aceptación de la autoría o participación por parte del compareciente en la versión tendrá el valor de confesión. Esta versión tiene como propósito el acopio de información para contribuir a la búsqueda de la verdad.*

6. Que mediante Auto 044 de 4 de abril de 2019 se ordenó al señor Faiber Alberto Amaya Ruiz y Germán Gutiérrez Mariño comparecer a versión voluntaria el día 29 de abril de 2019 a las 8:00 a.m. ante la Jurisdicción Especial para la Paz, por su presunta participación en hechos relacionados con el Caso 003.



7. Por su parte, mediante Auto 045 de 4 de abril de 2019 se ordenó al señor Germán Gutiérrez Mariño comparecer a versión voluntaria el día 29 de abril de 2019 a las 2:00 p.m. ante la Jurisdicción Especial para la Paz, por su presunta participación en hechos relacionados con el Caso 003.
8. Así mismo, mediante Auto 046 de 4 de abril de 2019 se ordenó al señor Alexander Gonzalez Almario comparecer a versión voluntaria el día 30 de abril de 2019 ante la Jurisdicción Especial para la Paz, por su presunta participación en hechos relacionados con el Caso 003.
9. Que los Magistrados relatores del caso no pueden atender directamente esta diligencia, por lo que es preciso comisionar a Magistrados Auxiliares en movilidad vertical ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Reconocimiento,

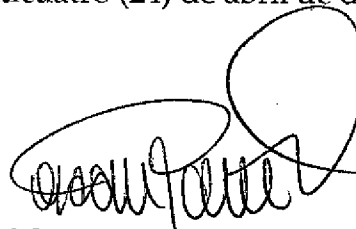
## II. RESUELVE

**PRIMERO. – COMISIONAR** a los Magistrados Auxiliares de la Sección de Primera Instancia para casos de ausencia de reconocimiento de responsabilidad, Juan Carlos Losada Perdomo y Hugo Escobar Fernández de Castro, para la realización de la diligencias de versión voluntaria de los señores Faiber Alberto Amaya Ruiz, Germán Gutiérrez Mariño y Alexander Gonzalez Almario, las cuales tendrán lugar los días veintinueve (29) y treinta (30) de abril de 2019 en las instalaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz en la ciudad de Bogotá.

**SEGUNDO. – COMUNICAR** esta decisión a los Magistrados Auxiliares Juan Carlos Losada Perdomo y Hugo Escobar Fernández de Castro.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., el día veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019).



OSCAR PARRA VERA

Magistrado



